

1^a 60-76

to
Ayuntam. de Mad.

1828

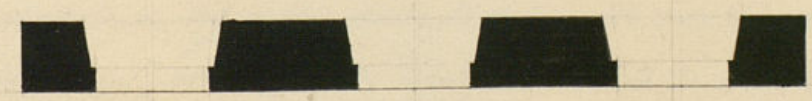
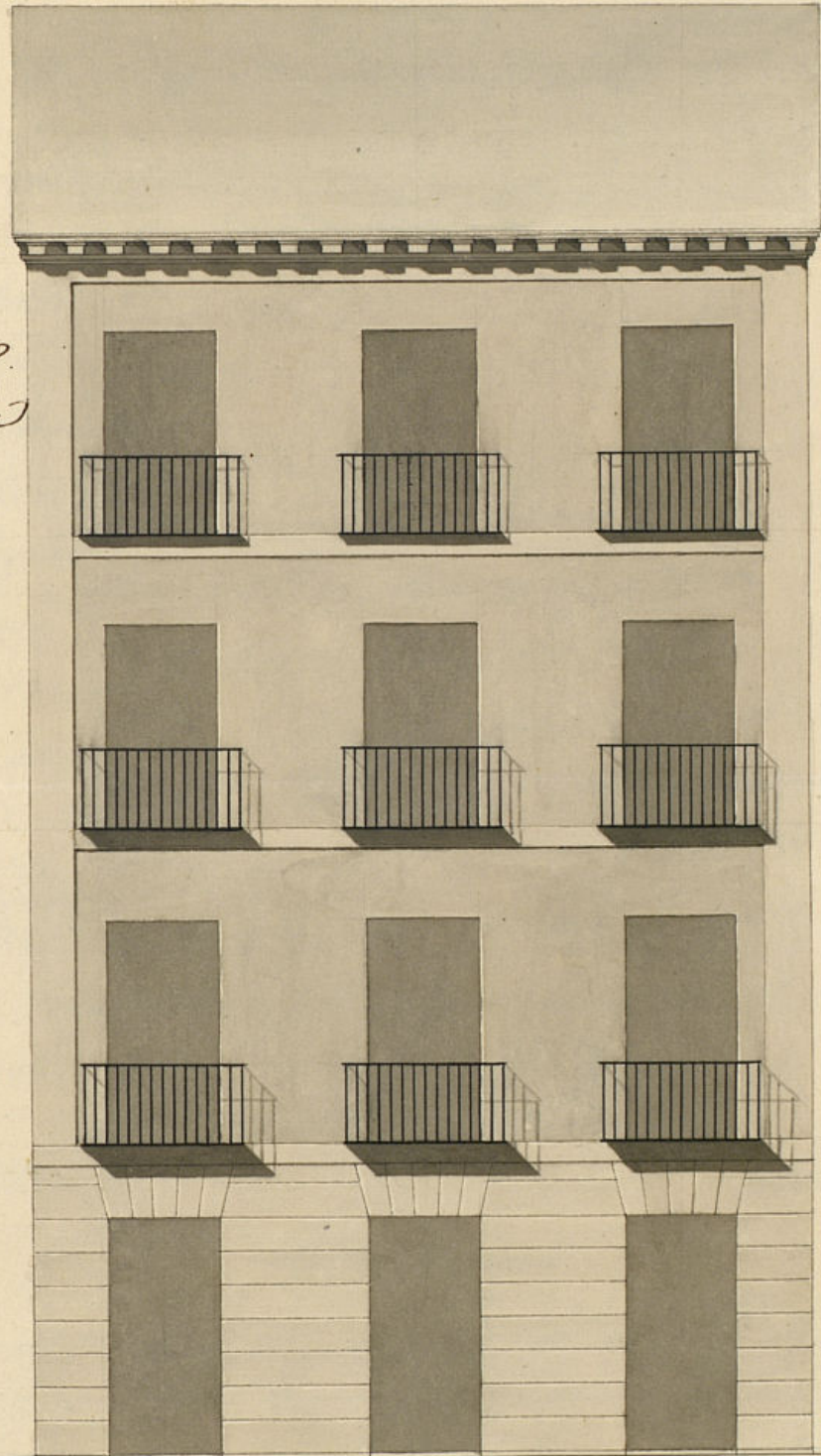
Solicia

D.ⁿ Antonio Bueno dueño de una casa en
la calle de Jacometrezo n.^o 7 m.^a 579 sobre que se
le conceda licencia para construir nueva fachada

^a
Secret. del Sr. Torre

Diseño de Fachada para la construcción de la deba Casa Calle
de Jacome - trazo N.º 7. de la manz.ª 379. propia de D.º Antonio Bueno.

Aprobado en 20
de Diciembre de
1828
Aguado



Mad. 3 de Nov. de 1828.

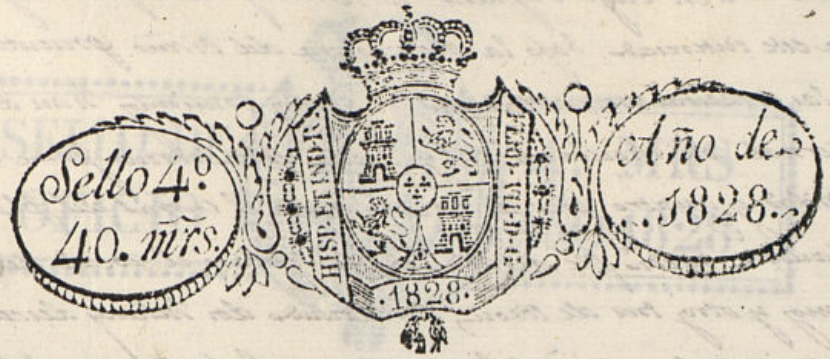
Juan Mig. de Yncán
Valdés.

N.º 8

34 1/2

10 8 6 4 2 0 10 20 30 Cast.ª

Ayuntamiento de Madrid



Exmo Señor

Madrid 10 de Noviembre de 1828.

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento.

Para el Sr. Regidor Comisario del lugar para que ayun- do al Sr. Arquitecto mayor in- forme lo que se le ofrezca

Madrid 12 de Agosto de 1828.

Nase al Sr. Arquitecto de Sanjo de Marcial, como le V. S. p. los efectos su indicacion

Guzman el Bueno

AB

Señor Comisario.

M. Antonio Bueno, vecino y del comercio de esta M. N. villa. Dicho de esta casa que en la Calle de Incomensura se sitúa con el número 7 de la manzana 379 A. V. E. Este: ya teniendo mucho trabajo en demolicion total de una finca para labrarla en seguida de nueva planta bajo la inmediata Direccion y asistencia del Arquitecto Académico de Madrid D. Juan Miguel de Yndau, pasame el Dicho de Fubada firmado por el mismo para que se cumplan V. S. atando las diligencias de alinacion y demas de uso, mente obrante, y conforme un convenio de licencia para proceder a aquella demolicion, y al efecto

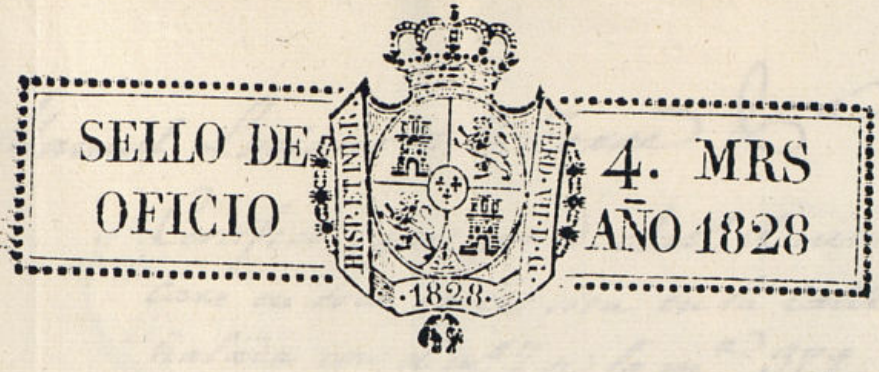
Madrid 7 de Nov. de 1828

Antonio Bueno

En cumplimiento del Decreto de S. M. y del que precede del Exmo Ayuntamiento he visto y reconocido la alinacion que debia observarse en la construccion de la fachada de la casa n.º 7 manzana 379 Calle de Incomensura que su dueño D. Antonio Bueno intenta edificar de nueva planta con arreglo al plan que presenta firmado del Arquitecto D. Juan Miguel de Yndau y ha de dirigirse la obra y en su consecuencia digo: que dicha fachada debe establecerse en linea recta de 34 1/2 pies que tiene de estension, atando por la izquierda con la casa n.º 8 y 9 y remediandose por la derecha un pie y cuarto para que resulte la altura de 34 1/2 pies por ambos puntos; por manera que quando se reconstruya la casa n.º 6 resulte una linea recta desde la medianera de la casa n.º 9 y hasta la n.º 8, quedando a favor de Madrid un triangulo de 34 1/2 pies de base por 1 1/2 de altura que reducido a pie superficial hacen 21 1/2 q. al precio de lo q. justo valor en aquel punto debe Madrid

Abonar al interior de 430 P. = En Cuyo Supuesto no se me ofrece reparo alguno acerca de la licencia
 de la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del dicho precepto mediante estar con
 glad pero con las precisas circunstancias de que los edificios han de construirse
 de pie para pizarra con mezcla de cal y arena sobre terreros firme de un pie y medio
 ciente proporción y quatro pies de grueso hasta el coronamiento del plano terre
 en don de retallandose medio pie de cada lado se sentará el zocalo de la canteria
 tra por de altura lo menor y otro tra de tres, resultando dos balaustrados descubiertos en el punto
 elevado de la calle continuandolos a nivel hasta el mas bajo, sin que falten estas en ningún p
 to del edificio. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies seguirá el cuerpo baj
 hasta la imposta del piso principal de fábrica de ladrillo con mezcla de cal y arena y de la misma
 fábrica hasta el alero, sin entramado alguno ni umbrado de madera, siendo los arcos de pizarra
 y cantoneros del propio material, retallandose lo suficiente para el alero del alero, que será
 madera descubierta, compuesto de solera, carneillo con trecedura y corona superior moldada
 y cantoneros de plomo u hoja de lata con recubrimiento del mismo que arrojen las aguas fuera
 del alero hacia la acera y no vistan a plomo sobre los fachales del alumbado. Los Chaquillos si
 hubiere se situarán a plomo del filo interior de la fachada sin antepecho volado sobre el alero,
 cubriendo las boquillas Caballetes y respaldos con yeso. Responde los balaustrados del piso principal de un
 pie de vueltas y medio lo del segundo y tercero. Siendo de altura de tres pies y tres cuartos el inter
 de los balaustrados de sus diámetros y las patillas recuadras en el grueso de la pared un pie por lo me
 y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá batiente
 ni petateo q' valga del filo exterior de la fachada q' no impida el tránsito publico
 debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la posesión. En la acera se sentarán losas de
 piedra de medio pie de grueso y tres de salida sin que en ellas puedan abrirse hue
 bras orientales a los sótanos, debiendo en cada colocarse en lo interior o en los batientes
 de las Puertas. Retallandose por ultimo la fachada decentemente con arreglo a un plan
 orden de construcción. Pero como el dicho Ayuntamiento es el exclusivamente encargado
 de la policía, seguridad y buen aspecto de los edificios, podrá quando guste el Sr. Corregidor
 Caballero Regidor del Council mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra
 sin perjuicio de que el dueño deberá dar aviso para practicar el primer reconocimiento
 luego q' este sentara la canteria, segunda estando currada el piso principal y tercero
 la fachada de halla coronada con el alero, para q' verificado conste por ello haber
 cumplido exactamente quanto esta prevenida por el dicho Ayuntamiento sobre el
 particular. Madrid 20 de Noviembre de 1828

Exmo. Sr. Conformandome con el dictamen del Sr. D. Juan Ignacio
 Arqui te mayor, no hallo reparo en q' se lleve
 a efecto la obra q' se solicita, de modo a favor de Madrid
 los 2 1/2 pies de base q' se expresan en el informe,
 p' q' resulte mas regularidad y amplitud en la calle. Previsiendo no ob
 tante al dueño q' si p' la estrechez de la calle fuere necesario citasen
 en todo o en parte, debe antes de principiar la obra solicitar licencia
 del Corregidor p' el expresado fin, p' estar así prevenido en dando publico
 de Sept. de 1800. V. E. sin embargo, resolverá lo mas conveniente. Madrid 20 de
 Noviembre de 1828. Mat. Perez de Guzman el Duque Ma- X



Año 25 de Noviembre de 1828.

En su Ayuntamiento
 Concede la licencia pedida con arreglo a lo que se
 informa y a su tiempo se hará el abono del sitio
 que queda a beneficio publico, y duple por certifica
 cion

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

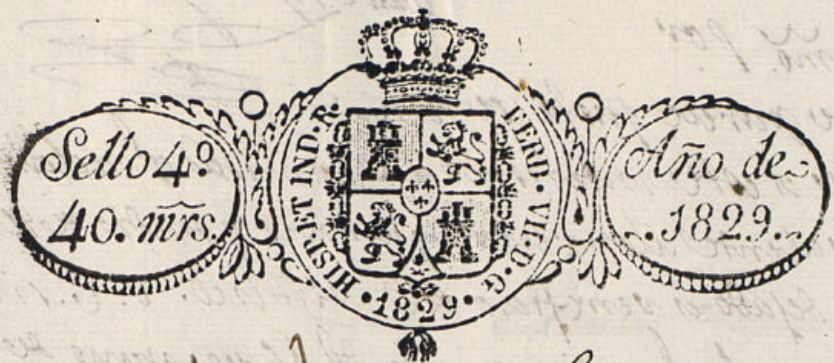


D. Manuel Luciano de la Torre & C^a

Certifico; que por D. Ant^o. Bueno dueño de una casa en esta corte sita en la calle de Jacometruzo señalada con el n^o 7 de la m^a 379, se presentó memorial al mismo Excmo. Ayuntamiento solicitando licencia para construir de nueva planta la fachada de dicha casa con arreglo al plan que presentaba firmado por el Arq^{to} D. Juan Miguel de Neclán. En su inteligencia y la se lo informado en su rason p^a los Sres. Regidor comisario del cuartel y Arq^{to} mor. acuerdo S. E. en 28 de este mes conceder la licencia pedida estableciendo la fachada de la referida casa en línea recta de 34 pies y medio que tiene de altura atando p^a la izquierda con la casa n^o 8 y 9, y remetiéndose por la d^{cha}. y un pie y cuarto p^a q^o resulte la calle de 14 pies y medio por ambos puntos; por manera q^o cuando se reedifique la casa n^o 6 resulte una línea recta desde la medianería de la casa n^o 8 y 9, hasta la n^o 5, quedando a favor de cada uno un triángulo de 34 pies y medio de base p^a 1 y 1/4 de altura que reducido a pies superficiales hacen 21 y 1/2 que al precio de 20 r. justo valor en aquel punto importan la cantidad de 430 r. que el dicho abonará a su tiempo al interesado: Que se ha de observar el dicho presentado mediante estar arreglado y las precisas circunstancias se que los cimientos & C^a sigue el informe al Sr. Arq^{to} mor. t^o su conclusión. Y para q^o conste y se pueda proceder a la ejecución de la obra, doy la presente. Madrid 27 de Nov. de 1828.

Sin mas doy que los 300 r. señalados por la obra de Elevation al atorgue Mayor

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Madrid 5 de Mayo de 1829

El mo. señon.

Por acuerdo de la Exma Junta de Prop. y Sials

Para al Sr. Regidor Comisario del Cuartel para que ayudo al Sr. Arquitecto mayor informes lo que se le ofrezca

Mad. 6. de Mayo de 1829.

Informe el Sr. Arquitecto Mayor?

Quixman el Duero

Unos Comisario.

En cumplimiento del Decreto de S. M. y del que precede del Exmo. Ayuntamiento he visto la solicitud de D. Antonio Bueno Antonio Bueno y libre que se le abone el importe de los pies de sitio q. el Sr. a beneficio del publico en la alineacion q. suplico su casa Calle de Jacometronzo n.º 7 mza 379 en la edificacion q. ha hecho de nueva planta; y habiendo rectificado las medidas y calculo resulta ser cierto quanto expone, siendo veinte y cinco y medio los pies de terreno y veinte y el precio de cada uno q. que componen la cantidad de quatrocientos treinta y cinco d. o. q. Madrid debe abonar

Antonio Bueno vecino de esta Corte y dueño de la casa edificada de nueva planta en la calle de Jacometronzo señalada con el n.º 7 de la manzana 379, en virtud de la licencia que enibe, concedida por V. E. con la debida atencion, expone que para guardar la alineacion prescrita ha tenido que perder de su propiedad veinte y uno y medio pies de terreno en la nueva fachada, que Regulado al precio de 20 d. cada uno, justo Valor, en aquel sitio, sumaria cantidad de 430 d. m. que debe reintegrarle esta M. Excmo. Villa como asi, se le ofrece en dicha licencia y estando ya concluida la fachada y en estado de pedir su yndemizacion. A V. E. suplica se sirva prebier los ynfomes que acerca de su desahida estime tomar, mandax despacharle el correspondiente libramiento por la Contadoria de obbiendole la licencia que presenta, como seguro de su propiedad en todo lo qual Precebia especial merce, Madrid 4 de Mayo de 1829,

a este interesado. Madrid 3 de Mayo de 1829.

Ant. Lopez Aguado

Exmo. Por

me parece justo reinar
seguro a este interesado la cantidad q. reclama
equivalente a los veinte y un pies y medio de terreno
q. ha dejado a beneficio del publico. v. E. sin embargo o
resolvera lo q. estime. Madrid 16 de Mayo de 1829.

Mat. de Peris
Guillermo de Vuceno

Madrid 24 de Mayo de 1829

In Junta de Prop. y Sias

Libre

Hecho Libramiento en Venta y siete.

La Junta de Propiedad
y Sias en la celebrada en veinte y
uno del corriente ha acordado librar
a d. Antonio Bueno H. P. S. P. que a
precio de venta q. sea importante los
terrenos y uno medio que ha dejado a bene-
ficio publico en la plaza que acaba de
abrir Calle de Alcometozo n.º 7 m. 379.

Lo que comunico a V. S. P. su inter-
ligencia y que conde en la Concordia
de su cargo a los efectos convenientes en
el supuesto de q. Con esta fecha se expide
el oportuno Librami. to.

Dada que a V. S. P. a 9 de Mayo
de 1829 - Por mi
Compañero = Miguel de Alana.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]